

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Anunciar las mencionadas cátedras para su provisión a concurso de acceso a Catedráticos entre Profesores agregados de Universidad, de conformidad con lo que se determina en el artículo 16 de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su profesorado; Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio; Decreto 889/1969, de 3 de mayo, y Orden de 28 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de junio).

2.º Podrán tomar parte en este concurso los Profesores agregados de Universidad que sean titulares de disciplina de igual denominación a las anunciadas o de «Farmacología y terapéutica», «Bioquímica farmacológica», «Farmacología experimental», «Farmacometría», «Farmacología clínica», «Neuro-psicofarmacología» y «Anestesiología y Hemoterapia», disciplinas equiparadas por el Decreto 2011/1966, de 23 de julio, sobre ordenación de Departamentos de las Facultades de Farmacia.

3.º Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en la Universidad en que presten sus servicios, acompañadas del «currículum vitae», en el que consten los servicios prestados por el interesado y los ejemplares o separatas de sus publicaciones, así como Memoria comprensiva del plan de trabajo a desarrollar en la cátedra (organización de la enseñanza con indicación de lecciones teóricas, bibliografía sumaria por lección, ejercicios y seminarios, clases prácticas, pruebas docentes), etc.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional por la que se convoca concurso de traslado para proveer la plaza vacante de Psicólogo-Psicotécnico del Instituto Provincial de Psicología Aplicada y Psicotecnia de Sevilla.

Vacante la plaza de Psicólogo-Psicotécnico del Instituto Provincial de Psicología Aplicada y Psicotecnia de Sevilla por jubilación de su titular y estimando urgente su provisión, se considera conveniente la realización de un concurso de traslado con el fin de que el personal en activo y excedente que se encuentre en condiciones de poder reingresar pueda tomar parte en el mismo y, en consecuencia,

Esta Dirección General ha resuelto convocar concurso de traslado para proveer la plaza vacante de Psicólogo-Psicotécnico del Instituto Provincial de Psicología Aplicada y Psicotecnia de Sevilla, con arreglo a las siguientes normas:

1.º Podrán tomar parte en el concurso los Psicólogos-Psicotécnicos confirmados en propiedad y que se encuentren actualmente en activo, así como los excedentes que se hallen en condiciones de poder reingresar por haber completado el tiempo mínimo de un año en la situación de excedencia o lo completen hasta el último día de plazo de admisión de solicitudes para tomar parte en este concurso.

2.º Los interesados presentarán sus solicitudes acompañadas de una certificación de servicios prestados, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Podrán acompañar asimismo cuantos méritos posean en relación con la materia propia del cargo.

Quienes se encuentren en activo entregarán sus documentos en el Instituto donde actualmente sirven, y los Directores de dichos Centros serán responsables de la tramitación de las instancias que reciban las que, después de registradas el mismo día de su presentación serán remitidas al Ministerio, como límite máximo el día que expire el plazo de admisión de solicitudes, en pliego postal dirigido al Ministerio de Educación y Ciencia, Registro General, calle de Alcalá, número 34, Madrid-14.

Los que no estén en activo harán entrega de sus documentos en el Registro General del Ministerio, en los Gobiernos Civiles, Delegaciones Provinciales del Ministerio y Oficinas de Correos, en la forma que predice el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Para la adjudicación del destino vacante se tendrá en cuenta, como preferencia, el mayor tiempo de servicios efectivamente prestados.

En caso de empate la preferencia vendrá determinada por la mejor calificación obtenida en las pruebas de confirmación, y

por último decidirán los mayores méritos alegados, que serán valorados por una Comisión de tres miembros designados al efecto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 24 de noviembre de 1970.—El Director general, por delegación el Subdirector general, Raúl Vázquez.

Sr. Jefe de la Sección de Centros Oficiales de esta Dirección General.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación por la que se declara desierto el concurso de traslado para la provisión de la cátedra de «Derecho penal» de la Universidad de Santiago.

Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado por Resolución de 2 de octubre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre del mismo año) para la provisión de la cátedra de «Derecho penal» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.

Esta Dirección General ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1970.—El Director general, Juan Echevarría Gangotia.

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Historia de los Sistemas Filosóficos» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia por la que se convoca a los señores opositores.

Se convoca a los señores opositores admitidos al concurso-oposición anunciado por Orden ministerial de 25 de abril de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de mayo) para la provisión, en turno libre, de la plaza de Profesor agregado de «Historia de los Sistemas Filosóficos», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia, para hacer su presentación el día 8 de enero de 1971, a las cinco de la tarde, en el Instituto de Filosofía «Luis Vives», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Serrano, 127, Madrid, y hacer entrega de la Memoria, por triplicado, sobre concepto, método, fuentes y programa de la disciplina y demás trabajos de investigación que pudieren aportar.

En dicho acto, el Tribunal les hará conocer los acuerdos tomados en orden a la realización de los dos últimos ejercicios.

Madrid, 14 de noviembre de 1970.—El Presidente del Tribunal, Miguel Cruz Hernández

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Jefatura del Servicio Hidrológico Forestal de La Coruña del Patrimonio Forestal del Estado por la que se establece lista definitiva de aspirantes admitidos y composición del Tribunal en la convocatoria de la oposición para cubrir vacante de Auxiliar de Campo.

Por Resolución de esta Jefatura publicada el día 17 de octubre de 1970 en el «Boletín Oficial del Estado», se anunció la lista provisional de opositores admitidos en la convocatoria para cubrir una plaza vacante de Auxiliar de Campo en este Servicio Hidrológico Forestal, y habiendo transcurrido el plazo de reclamaciones, esta Jefatura ha resuelto:

1.º La lista definitiva será la siguiente:

D. Francisco Rodríguez Pérez.
D. Manuel Pan Pan.
D. Gerardo Pardo Quintela.

2.º La composición del Tribunal será la siguiente:

Presidente: Don Mariano Scola Fernández, Ingeniero de Montes.

Vocales: Don Alvaro de Lama Aufrán, Ayudante de Montes, y don José Antonio Luis Rojo, Auxiliador de Campo.
Secretario: Don Antonio Ramos Ugarte, Administrativo.

3.º Contra esta Resolución podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

La Coruña, 7 de noviembre de 1970.—El Ingeniero Jefe del Servicio, José Sánchez Pulido.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 28 de noviembre de 1970 por la que se convoca oposición para cubrir sesenta plazas de Caballeros Cadetes de la Academia General del Aire para el Arma de Aviación (S. V.) y seis para el Cuerpo de Intendencia.

Artículo 1.º Con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de 28 de julio de 1943, 16 de enero de 1953, 7 de septiembre de 1954, 24 de septiembre de 1964 y 6 de abril de 1968 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» números 216, 22, 254, 244, 85 y 225, y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» números 94, 9, 105, 123, 48 y 114, respectivamente), se convoca oposición para cubrir sesenta plazas para ingreso en el Arma de Aviación, con aptitud para el Servicio en Vuelo y seis en el Cuerpo de Intendencia del Aire.

Art. 2.º Los aspirantes que superen las pruebas de ingreso serán nombrados Caballeros Cadetes de la Academia General del Aire, en cuyo Centro seguirán un plan de estudios de cuatro años de duración. Terminados con aprovechamiento los dos primeros, los Caballeros Cadetes serán nombrados Alféreces Alumnos, y terminados sus estudios, serán promovidos a Tenientes del Arma de Aviación o del Cuerpo de Intendencia, inscribiendo en la Escala respectiva por orden de puntuación alcanzada, colocándose a continuación del último Teniente que figure en la misma.

CONDICIONES PARA OPOSITAR

Art. 3.º Podrá tomar parte en la oposición que se convoca el personal que reúna las condiciones siguientes:

3.1. Ser español, hijo legítimo o legitimado, con aptitud física y desarrollo proporcionados a su edad y buen concepto moral.

3.2. Haber superado la prueba de madurez del curso preuniversitario.

3.3. Todos los aspirantes deberán ser solteros o viudos sin hijos.

3.4. El límite máximo de edad será no tener cumplidos los veintidós años el 31 de diciembre del año en que se celebren los exámenes de la oposición, con las siguientes excepciones para dicho límite:

Hijos del personal de las Fuerzas Armadas, veintidós años.
Plazas de gracia, veinticuatro años.

3.5. Los aspirantes que tengan menos de veintidós años y no estén emancipados deberán contar con el consentimiento del padre o, en su defecto, de la madre o por falta de ambos, del tutor, con autorización, en este último caso, del consejo de familia.

3.6. No haber sido expulsado de ningún Cuerpo o Centro oficial de enseñanza por faltas disciplinarias.

3.7. Para los aspirantes que soliciten el Arma de Aviación, no haber sido dados de baja en algún Centro del Ejército del Aire por falta de aptitud de pilotaje o de condiciones físicas para el vuelo.

Art. 4.º Los Suboficiales y eventualmente los Cabos Primeros de las distintas Armas y Cuerpos del Ejército del Aire, que estando en actividad, quieran presentarse a examen para el ingreso en la Academia General del Aire y no tengan las condiciones generales que se especifican anteriormente, lo podrán hacer con las siguientes:

4.1. No tener cumplidos los veinticinco años el día 31 de diciembre del año en que se celebre el examen-oposición.

4.2. Certificado de haber cursado con validez académica y sin dispensa de escolaridad seis cursos de Bachillerato.

4.3. Relevante espíritu militar y reconocida corrección de conducta, acreditados por el Jefe correspondiente.

4.4. Para los Suboficiales se tendrá en cuenta la Ley de 13 de noviembre de 1957, relativa a matrimonios de militares.

4.5. Los Cabos Primeros deberán tener más de un año de servicio ininterrumpido desde su ascenso.

Art. 5.º Disfrutarán del beneficio de ingreso, con plaza de gracia, en la Academia General del Aire previo examen de suficiencia, sin ocupar plaza, los Caballeros Laureados de San Fernando, sus hijos, hermanos y nietos, los poseedores de la Medalla Militar Individual y sus hijos, y los huérfanos de militares de los tres Ejércitos, de la Guardia Civil y de la Policía Armada, profesionales, de complemento, honoríficos o militarizados, muertos en campaña o en acto de servicio o de sus resultas.

DOCUMENTACIÓN

Art. 6.º Los aspirantes promoverán instancia al Coronel Director de la Academia General del Aire (Sección Convocatoria de Ingreso), San Javier (Murcia), solicitando su admisión al concurso-oposición, la cual se ajustará al modelo que se incluye al final de la presente Orden.

En dichas instancias harán constar su preferencia para pertenecer al Arma de Aviación o al Cuerpo de Intendencia, o si optan a ambos indistintamente. Al adjudicar las plazas, en igualdad de condiciones y notas y siempre que se reúnan los demás requisitos exigidos en cada caso se atenderá la preferencia manifestada en primer lugar.

A las instancias se acompañarán seis fotografías del interesado, iguales y de reciente obtención, en tamaño carnet, hechas de frente y descubierto, y figurará al respaldo de cada una el nombre y apellidos del aspirante.

6.1. La documentación común que deberán presentar los aspirantes, antes de finalizar la fecha de presentación de instancias, será la siguiente:

6.1.1. Certificación literal (no extracto) del acta de nacimiento en concepto de hijo legítimo o legitimado; debidamente legalizada por el Colegio Notarial, Juez de Primera Instancia o Ministerio de Asuntos Exteriores, según las circunstancias, cuando el Registro Civil donde se halle inscrito el nacimiento radique fuera del territorio del Colegio Notarial de Albacete (provincias de Albacete, Murcia, Ciudad Real y Cuenca).

6.1.2. Certificación de haber superado la prueba de madurez del curso preuniversitario.

Excepcionalmente, en casos justificados, este certificado podrá presentarse el día anterior al del reconocimiento médico.

6.1.3. Certificación de soltería o de ser viudo sin hijos.

6.1.4. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

6.1.5. Certificado de buena conducta moral y social, expedido por el Gobernador civil de la respectiva provincia, o por la Dirección General de Seguridad para los residentes en Madrid.

6.1.6. Testimonio del consentimiento familiar para el ingreso en la Academia, otorgado mediante acta notarial o por comparecencia ante el Juzgado correspondiente al domicilio legal del otorgante. En caso de hallarse el aspirante sometido a tutela, deberá aportar además certificación del Registro de Tutelas en que conste tal circunstancia. Los menores emancipados deberán presentar certificación del Registro Civil que acredite esta circunstancia.

6.2. Los aspirantes que por haberse presentado a convocatorias anteriores hubiesen remitido a la Academia en otra ocasión el certificado de nacimiento y el de la prueba de madurez del curso preuniversitario y no los hubieren retirado posteriormente quedarán exentos de remitirlos nuevamente.

6.3. Toda la documentación será reintegrada con arreglo a las tarifas del impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

6.4. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Intervención del Aire, aprobado por Decreto número 158/1964, de 16 de enero, los Interventores militares están facultados para legitimar las firmas puestas en cualquier documento militar o civil, que haya de surtir efecto en dependencias militares.

6.5. Los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas cursarán sus instancias por conducto reglamentario directamente al Coronel Director de la Academia General del Aire. Los Jefes de Cuerpo acompañarán informe reservado sobre la conducta y espíritu militar del aspirante, copia de la hoja de servicios o filiación y de la hoja de hechos o de castigos.

6.6. Los huérfanos del personal de las Fuerzas Armadas acompañarán documento que acredite dicho extremo.

6.7. Quienes tengan reconocidos los beneficios de ingreso o los de ingreso y permanencia, acompañarán copia de la Orden de concesión de los mismos.

6.7.1. La solicitud de dichos beneficios se hará por los interesados, con la debida antelación, dirigiendo las correspondientes instancias al Director de Enseñanza del Ejército del Aire (Ministerio del Aire), acompañando, según los casos, los documentos siguientes:

a) Caballeros Laureados de San Fernando, sus hijos, hermanos y nietos, y los poseedores de la Medalla Militar Individual y sus hijos, copia de la Orden por la que fue concedida dicha recompensa.